



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
6 de marzo de 2017
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas previa a la presentación de los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Luxemburgo*

General

1. Se precisa información y datos estadísticos, desglosados por sexo, edad, origen étnico, religión y ubicación geográfica, sobre la situación actual de las mujeres en el Estado parte para vigilar la aplicación de todos los aspectos de la Convención. Habida cuenta de las anteriores observaciones finales del Comité ([CEDAW/C/LUX/CO/5](#), párrs. 20, 22, 24, 28 y 30)¹, sírvanse indicar de qué manera prevé el Estado parte mejorar la recopilación y el análisis de esos datos con el fin de respaldar la formulación de políticas y la elaboración de programas y evaluar los progresos realizados en la aplicación de la Convención.

Marco constitucional, legislativo e institucional

2. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para incorporar las disposiciones de la Convención en el derecho interno y asegurar que en el Estado parte todas las mujeres, incluidas las pertenecientes a grupos desfavorecidos, tienen a su disposición recursos efectivos. Concretamente, sírvanse proporcionar información sobre las medidas específicas implantadas para incorporar en el régimen jurídico interno: a) el derecho a la igualdad y la no discriminación por motivos de sexo a fin de acabar con todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, de conformidad con la meta 5.1 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5; y b) una definición amplia de la discriminación contra la mujer que abarque tanto la discriminación directa como indirecta, así como la discriminación en las esferas pública y privada, de conformidad con el artículo 1 de la Convención. Sírvanse aportar detalles sobre la forma en que el derecho a la igualdad y la no

Nota: El presente documento se distribuye únicamente en español, francés e inglés.

* Aprobada por el Comité en su 66º período de sesiones (13 de febrero a 3 de marzo de 2017).

¹ Salvo indicación contraria, los números de párrafo se corresponden con las observaciones finales del Comité sobre el quinto informe periódico del Estado parte ([CEDAW/C/LUX/CO/5](#)).



discriminación por motivos de sexo se respeta en toda la legislación y la manera en que se aplica en la práctica, especialmente habida cuenta del alto grado de autonomía de los municipios, según el documento básico común ([HRI/CORE/LUX/2012](#), párr. 141).

Acceso a la justicia

3. Sírvanse aportar información sobre los esfuerzos realizados para dar suficiente visibilidad a la Convención, así como sobre los procedimientos de presentación de comunicaciones e investigación dispuestos en su Protocolo Facultativo y en las recomendaciones generales del Comité, en particular la recomendación general núm. 33 (2015), referente al acceso de las mujeres a la justicia, y para lograr que tales elementos formen parte esencial de los programas de desarrollo de la capacidad destinados a jueces, abogados, fiscales, agentes de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, como recomendó anteriormente el Comité (párr. 12).

4. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para que las mujeres del Estado parte conozcan los derechos que les corresponden en virtud de la Convención y puedan invocar tales derechos, entre otros medios, a través de un acceso sin trabas a la justicia en caso de vulneración de esos derechos. Sírvanse facilitar asimismo información sobre los casos pertinentes de discriminación contra las mujeres llevados ante los tribunales y los resultados de cada uno de ellos, y sírvanse indicar si en las actuaciones judiciales se invocó la Convención.

Mecanismo nacional encargado del adelanto de la mujer

5. Sírvanse brindar información acerca de la situación, el mandato, las actividades y los recursos financieros, humanos y técnicos actuales del Ministerio para la Igualdad de Oportunidades, que ha sido designado como mecanismo responsable de coordinar las políticas nacionales encaminadas a lograr la igualdad de género ([A/HRC/WG.6/15/LUX/1](#), párr. 29), y sírvanse indicar en qué medida este coopera con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones que promueven derechos específicos de las mujeres.

6. Teniendo en cuenta las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 14), sírvanse facilitar información relativa al papel del comité interministerial sobre la igualdad entre hombres y mujeres en la ejecución del plan de acción nacional para la igualdad de género ([A/HRC/WG.6/15/LUX/1](#), párr. 29). Dado que el plazo del plan de acción venció en 2014, sírvanse indicar si actualmente se está implantando un nuevo plan de acción para la igualdad de género (*ibid.*, párr. 28), así como informar del resultado de todas las evaluaciones del plan finalizado (respecto del período comprendido entre 2009 y 2014) en lo que atañe a la incorporación satisfactoria de las perspectivas de género en todas las esferas y los sectores del Estado parte. Sírvanse explicar en qué medida el plan de acción nacional para la igualdad entre hombres y mujeres y el plan de acción nacional para la integración y la lucha contra la discriminación se refuerzan mutuamente ([A/HRC/23/10/Add.1](#), párrs. 19 y 20).

7. Sírvanse informar al Comité sobre si las atribuciones de la Comisión Consultiva de Derechos Humanos de Luxemburgo incluyen la de examinar las

denuncias presentadas por mujeres en relación con presuntas violaciones de sus derechos humanos, emitir dictámenes y formular recomendaciones al respecto, y sobre su competencia para incoar acciones legales. Sirvanse aclarar sus atribuciones en comparación con las del Mediador y el Centro para la Igualdad de Trato ([HRI/CORE/LUX/2012](#), párrs. 224 a 228) en lo que respecta a la protección y la promoción de los derechos de las mujeres, e indicar si alguna de esas instituciones está facultada para incoar acciones legales, ya sea en nombre propio o con el consentimiento de las mujeres afectadas.

Obligaciones extraterritoriales

8. Sirvanse aportar información sobre el marco regulatorio para las industrias y empresas que operan en el Estado parte, así como para las empresas registradas en Luxemburgo que desarrollan actividades en el extranjero, a fin de garantizar que sus actividades no repercutan negativamente en los derechos humanos ni pongan en peligro las normas ambientales, laborales y de otro tipo, especialmente las relacionadas con los derechos de las mujeres.

Medidas especiales de carácter temporal

9. Sirvanse indicar los resultados de las medidas especiales de carácter temporal incluidas en el plan de acción nacional para la igualdad de género correspondiente al período comprendido entre 2009 y 2014, como las cuotas, y proporcionar detalles sobre las medidas de esa índole que se vayan a incluir en la nueva versión del plan, de conformidad con el artículo 4 1) de la Convención y la recomendación general núm. 25 (2004) del Comité, referente a las medidas especiales de carácter temporal, a fin de impulsar la consecución de una igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Sirvanse incluir información sobre la aplicación, la vigilancia y los resultados de las medidas, respaldándola con datos estadísticos sobre los resultados logrados.

Estereotipos y prácticas nocivas

10. En sus anteriores observaciones finales (párr. 15), el Comité reiteró su preocupación por la persistencia de los estereotipos relacionados con las funciones tradicionales de los hombres y las mujeres en la familia y la sociedad, a saber, sostén familiar y cuidadoras, respectivamente, y por la repercusión de esos estereotipos en la elección de los estudios y las profesiones de las mujeres. Sirvanse facilitar información sobre la aplicación y el seguimiento de las medidas adoptadas desde que el Comité examinó el anterior informe del Estado parte con el fin de modificar las actitudes ligadas a la dicotomía tradicional basada en el sexo respecto a las funciones y responsabilidades en el cuidado de los hijos y la familia. Sirvanse especificar las medidas puestas en marcha para hacer frente a la imagen estereotipada de las mujeres en la sociedad, incluidas las mujeres que pertenecen a grupos minoritarios, las mujeres migrantes y las mujeres transgénero. Asimismo, sirvanse proporcionar más información y datos, desglosados por edad y región, sobre la prevalencia de la mutilación genital femenina en el Estado parte, incluida la cantidad y los resultados de las investigaciones y las causas judiciales, y detallar las actividades específicas de prevención y concienciación llevadas a cabo para hacer frente a ese problema ([A/HRC/23/10](#), párr. 109).

Violencia contra las mujeres

11. Teniendo en cuenta las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 20), sírvanse proporcionar datos sobre la violencia contra las mujeres, desglosados por tipo de violencia y por la relación del autor con la víctima, así como sobre el número de enjuiciamientos y sentencias condenatorias registrados desde el anterior informe periódico. Sírvanse informar al Comité de la manera en que esos datos se utilizan para hacer el seguimiento de la implantación de las políticas y las medidas de apoyo, existentes y futuras. Sírvanse brindar detalles sobre la mejora de los servicios de apoyo, incluido el número de centros de acogida a disposición de las mujeres víctimas de violencia, así como indicar si dichos centros cuentan con personal experto y con recursos financieros suficientes para funcionar de forma eficaz.

12. Sírvanse explicar las medidas específicas que se han adoptado a fin de evitar y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres, como la violación, la explotación sexual, la pornografía y otras formas de violencia sexual. Sírvanse indicar las iniciativas que se han puesto en marcha para concienciar de que todas las formas de violencia contra las mujeres son inaceptables (párr. 20). ¿Qué medidas específicas se han implantado para proteger a los grupos desfavorecidos de mujeres, en particular las mujeres con discapacidad y las mujeres migrantes, frente a la violencia de que son objeto, incluida la violencia doméstica? Sírvanse proporcionar también información acerca de las medidas implantadas para fortalecer y seguir desarrollando de manera específica la capacidad de los jueces, agentes de policía, otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, profesionales de la salud y trabajadores sociales en materia de violencia contra las mujeres, sus causas y sus consecuencias.

13. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre el estado de las enmiendas propuestas a la legislación que persigue la violencia doméstica a fin de aumentar la protección de las víctimas y la rendición de cuentas de los autores, según lo dispuesto en el examen periódico universal del Estado parte en 2013 ([A/HRC/23/10/Add.1](#), párr. 21). Teniendo en cuenta las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 20), sírvanse indicar si existe una estrategia y un plan de acción integrales para evitar y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres, incluso en la comunidad inmigrante. Sírvanse informar con detalle sobre la función de coordinación desempeñada por el Comité de Cooperación, que se encarga de vigilar la aplicación de la legislación mencionada anteriormente, así como sobre el resultado de todas las evaluaciones realizadas por dicho organismo acerca de la eficacia de las medidas de concienciación y prevención de la violencia doméstica ([A/HRC/23/10/Add.1](#), párr. 22).

Trata y explotación de la prostitución

14. En sus anteriores observaciones finales (párr. 31), el Comité expresó su preocupación por la falta de datos relativos a la magnitud del problema de la trata de mujeres y niñas en el Estado parte. Desde que se aprobó la Ley de 8 de mayo de 2009 sobre la asistencia, la protección y la seguridad de las víctimas de la trata de personas ([A/HRC/WG.6/15/LUX/1](#), párr. 35), ¿se ha producido un aumento considerable en la identificación, el enjuiciamiento y la condena de los autores?

15. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre los diversos reglamentos y el proyecto de ley destinados a reforzar los derechos de las víctimas de la trata de personas que se han presentado al Parlamento, según lo se declaró en el examen periódico universal del Estado parte de 2013 ([A/HRC/23/10/Add.1](#), párrs. 42 y 43). Asimismo, sírvanse proporcionar información actualizada sobre si se ha designado al Ombudsman relator nacional sobre la trata de personas, como estaba previsto en el proyecto de ley. Sírvanse poner al día al Comité respecto de la elaboración de un plan de acción nacional contra la trata de personas y la función del comité oficioso sobre la trata en la vigilancia y coordinación de las actividades destinadas a evitar y combatir la prevalencia de la trata de personas hacia y desde Luxemburgo (*ibid*, párr. 41).

16. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para brindar asistencia y protección suficientes a todas las víctimas de la trata de mujeres y niñas e incrementar el número de centros de acogida administrados por el Estado, así como sobre las medidas destinadas a mejorar la cooperación del Gobierno con las organizaciones no gubernamentales que proporcionan servicios de alojamiento temporal, rehabilitación y reintegración a las víctimas, y la financiación de estas. Sírvanse también poner al corriente al Comité sobre las medidas ejecutadas para mejorar la cooperación bilateral y regional con miras a evitar la trata de mujeres y niñas, proteger a las víctimas y facilitar el enjuiciamiento de los autores de este tipo de delitos.

17. Habida cuenta de las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 30), sírvanse proporcionar información sobre la magnitud de la prostitución en Luxemburgo, así como datos sobre ese fenómeno. Sírvanse actualizar la información relativa al marco jurídico y normativo aplicable, además de a todos los planes de acción y medidas ejecutados para evitar la explotación de las mujeres y las niñas en la prostitución. Sírvanse indicar también si existen disposiciones para apoyar a las mujeres que deseen dejar la prostitución a través de procedimientos como el acceso a medios de vida alternativos.

Participación en la vida política y pública

18. Teniendo en cuenta las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 22), sírvanse presentar el resultado de todos los estudios llevados a cabo para evaluar la resistencia y los obstáculos que impiden la participación plena e igualitaria de las mujeres en la vida pública y en los procesos decisorios, especialmente en los niveles más altos de adopción de decisiones. Sírvanse proporcionar datos desglosados por sexo e información actualizada sobre la situación de las mujeres y sobre las disposiciones adoptadas, con carácter permanente o temporal, incluidas las medidas legislativas, las reformas electorales o el uso de incentivos o sanciones, para aumentar el número de mujeres que forman parte de los órganos constituidos por elección y por nombramiento, particularmente en cargos con responsabilidad decisoria, tanto del sector público (el parlamento, el ejecutivo, la judicatura y el servicio diplomático, al igual que en altos cargos gubernamentales y del mundo académico) como del privado, en los planos nacional, regional y local. Sírvanse indicar si se prevén medidas más estrictas para garantizar una representación igualitaria de hombres y mujeres en todos los cargos con responsabilidad decisoria. Sírvanse proporcionar asimismo información sobre las prácticas de contratación, el

acceso a la asistencia financiera y cualquier campaña que se lleve a cabo a fin de sensibilizar sobre la importancia que tiene la participación de la mujer en la adopción de decisiones para la sociedad en su conjunto, así como sobre los mecanismos destinados a hacer el seguimiento de los efectos de dichas medidas.

Educación

19. Habida cuenta de las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 26), sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para diversificar las opciones académicas y profesionales de las niñas y los niños y para alentar a las mujeres y las niñas a elegir ámbitos de formación y profesiones no tradicionales, así como información sobre las medidas puestas en marcha para luchar contra los estereotipos de género en todas las etapas del sistema educativo y para capacitar al personal docente de todos los niveles en cuestiones relativas a la socialización en función del género y las formas en que su comportamiento contribuye a la fijación de estereotipos de género. Sírvanse informar asimismo sobre las medidas adoptadas para revisar los planes de estudios, a fin de que incluyan una educación sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos adecuada a la edad, que aplique una perspectiva de género y tenga en cuenta los avances realizados en las esferas de la educación y la salud. Sírvanse indicar en qué medida se está dando respuesta a la “paradoja luxemburguesa” (la inadecuación entre el sistema educativo y de formación y las necesidades de la economía) desde la perspectiva de género ([HRI/CORE/LUX/2012](#), párr. 158). Sírvanse proporcionar información sobre las medidas específicas que se están adoptando para hacer frente a las dificultades experimentadas por las niñas extranjeras en el sistema educativo y en todos los niveles escolares.

Empleo

20. Sírvanse explicar en qué medida repercute el acceso de las mujeres a los servicios de cuidado de los niños en su participación en las actividades económicas, dado el aumento de los servicios de educación y cuidado (guarderías de distintos tipos y centros informales) y los cuidadores autorizados a domicilio ([A/HRC/WG.6/15/LUX/1](#), párr. 41), así como la introducción de los vales de guardería, el subsidio de educación, la licencia parental remunerada o la licencia por motivos familiares ([HRI/CORE/LUX/2012](#), párrs. 185 y 186). Habida cuenta de las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 18), sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para concienciar sobre la importancia de la paternidad responsable, la participación de los hombres en la crianza de los hijos y el reparto equitativo de las tareas domésticas, así como para garantizar que no sean exclusivamente las mujeres quienes trabajen a tiempo parcial.

21. Sírvanse informar de las iniciativas previstas a raíz de los efectos que hayan tenido las medidas enunciadas en el capítulo 6 del plan de acción nacional para la igualdad de género correspondiente al período 2009-2014 en la desigualdad salarial por razón de sexo y en la segregación vertical y horizontal de la fuerza de trabajo, así como indicar todas las medidas puestas en marcha para garantizar que se respete el principio de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, incluida la creación de un mecanismo de vigilancia. Sírvanse reseñar las medidas que se prevé adoptar para combatir la pobreza relativa de las mujeres de edad a consecuencia de

su salario tradicionalmente inferior y su clara tendencia a trabajar a tiempo parcial e interrumpir sus carreras profesionales. Sírvanse indicar si se están tomando o planeando medidas para que todas las mujeres gocen de un seguro integral, incluso si interrumpen sus actividades profesionales. Habida cuenta de las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 24), sírvanse informar sobre la incorporación de las cuestiones relativas a las mujeres inmigrantes, que pueden padecer múltiples formas de discriminación, en las políticas y los programas de empleo implantados por el Estado parte. Sírvanse brindar información actualizada acerca de los planes para ratificar el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (Núm. 189) que señaló el Estado parte en su examen periódico universal de 2013 (A/HRC/23/10/Add.1, párr. 4). Sírvanse describir los efectos de la situación económica en los empleados y la consiguiente incidencia negativa en las mujeres, así como las tasas de desempleo de las mujeres frente a las de los hombres.

Salud

22. Teniendo en cuenta las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 28), sírvanse reseñar el resultado de los estudios llevados a cabo sobre las causas subyacentes de la popularidad del tabaco entre las jóvenes y sobre el modo en que se ha integrado la perspectiva de género en la estrategia del Estado parte contra el tabaco, incluidas las campañas de sensibilización. Sírvanse informar acerca de la situación sanitaria de las mujeres, incluida la salud sexual y reproductiva, y de si se imparte una educación adecuada a la edad en materia de salud y derechos sexuales y reproductivos (A/HRC/23/10/Add.1, párr. 48). Sírvanse proporcionar asimismo datos desglosados sobre la situación de las mujeres y las niñas en el Estado parte en lo que respecta a la salud mental, así como sobre la estrategia del Estado parte para hacer frente a ese fenómeno, entre otros medios, facilitando el acceso a los servicios correspondientes. Sírvanse aportar también información acerca de la situación sanitaria de las mujeres de edad, las trabajadoras migrantes, las mujeres con discapacidad y las reclusas.

Refugiadas, solicitantes de asilo y otros grupos desfavorecidos de mujeres

23. Sírvanse proporcionar información y datos actualizados sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres rurales, las mujeres de edad, incluidas las viudas y las divorciadas, las trabajadoras migrantes y las mujeres con discapacidad, así como describir las medidas adoptadas para que gocen de un acceso efectivo a la educación, la salud, la vivienda, el empleo y la participación en las esferas pública y política, incluido el uso de medidas especiales de carácter temporal. Sírvanse informar acerca de las medidas puestas en marcha para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado parte en lo que respecta a las mujeres y niñas refugiadas y solicitantes de asilo, incluida la protección de sus derechos fundamentales y la prestación de servicios básicos, así como la facilitación de formación y directrices a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los guardias de fronteras sobre el trato basado en consideraciones de género que deban dar a esas mujeres y niñas en todas las etapas del procedimiento de asilo.

Matrimonio y relaciones familiares

24. Habida cuenta de las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 34), sírvanse proporcionar información actualizada sobre todos los cambios introducidos en el marco legislativo que regula el matrimonio y las relaciones familiares, incluidos los relativos a los regímenes de propiedad conyugal ([A/HRC/WG.6/15/LUX/1](#), párr. 31). Sírvanse indicar si se celebran matrimonios antes de los 18 años, de conformidad con los artículos 144 2) y 148 del Código Civil, en su versión revisada. Sírvanse indicar también el estado y el contenido del proyecto de ley para reformar el divorcio, entre otras cosas, si sus disposiciones, en concreto en lo que respecta al reparto de la propiedad, incluidos los derechos a una pensión en el futuro, se ajustan a la recomendación general núm. 29 (2013) del Comité, relativa a las consecuencias económicas del matrimonio, las relaciones familiares y su disolución. Sírvanse facilitar información asimismo sobre la normativa jurídica vigente (legislación y jurisprudencia) que rige el reparto de bienes tras el divorcio o la disolución de una unión de hecho (entre personas de sexo opuesto o del mismo sexo).

Información adicional

25. Sírvanse aportar la información suplementaria que estimen pertinente sobre las medidas de carácter legislativo, normativo, administrativo o de cualquier otro tipo adoptadas desde que se examinó el anterior informe periódico para aplicar las disposiciones de la Convención y las observaciones finales del Comité. Esas medidas pueden incluir leyes, novedades, planes y programas recientes, así como ratificaciones de instrumentos de derechos humanos y cualquier otra información que el Estado parte considere pertinente. Sírvanse tener en cuenta que, además de las cuestiones planteadas en el presente documento, el Estado parte deberá responder, durante el diálogo, a las preguntas adicionales que formule el Comité en el marco de la Convención.
